

Latacunga, 22 de Enero de 2012.

Señores.

Superintendencia de Compañías

Ciudad.

De mis consideraciones.

Mediante la presente pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participaciones de la compañía TRIBUTREEK CIA. LTDA. de la escritura de cesión de participaciones otorgada ante al Notario Séptimo del cantón Ambato el quince de mayo del año dos mil siete.

**CEDENTE:** Manuel Jesús Buñay Guamán y Transito Pinguil.

**CESIONARIO:** José Luis Buñay Pinguil y Katrien de Jong.

**NUMERO DE PARTICIPACIONES:** Dos (2) ??

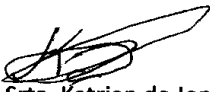
**VALORES NOMINALES:** 1,000 dólares (500,00 x 2) ??

**TIPO DE INVERCION:** Nacional.

**NACIONALIDAD:** El Cedente: Ecuatoriano, Los Cesionarios: Un Ecuatoriano y Holandesa con ciudadanía Ecuatoriana.

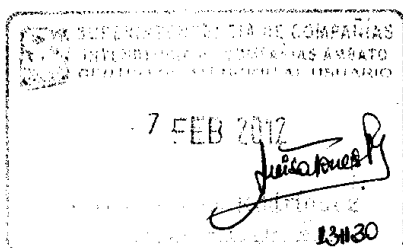
Una vez actualizada la información remitida sírvase proporcionarme 2 nóminas actualizadas de socios.

Atentamente,

  
Srta. Katrien de Jong. ✓

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TRIBUTREEK

RECIBIDO 02 FEB 2012



Revisado: 07/02/12 por José Ignacio - 8 FEB. 2012 11:40:00



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CANTÓN CAÑAR

COPIA: Primera

DE LA ESCRITURA DE: Transferencia de Participaciones

OTORGADA POR: Manuel Jesús Buitrago Guzmán y esposa

A FAVOR DE: Katrien de Jong y José Luis Buitrago

EL: 2 - Mayo - 2011

PARROQUIA: Cañar

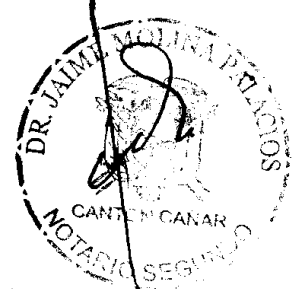
CUANTIA: \$ 200,00

Cañar, a: 2 - Mayo - 2011



Escrituras

Dr. Jaime G. Molina P.  
NOTARIO SEGUUNDO DEL CANTON CAÑAR  
CAÑAR - ECUADOR



En la Ciudad de Cañar, Cabecera de Cantón en la Provincia del mismo nombre,  
a los dos días del mes de Mayo del año dos mil once; ante mí Doctor Jaime  
Guillermo Molina Palacios, Notario Público de este Cantón; comparecen por  
una parte en calidad de CEDENTES los esposos señores: MANUEL JESUS BUÑAY  
GUAMAN Y TRANSITO PINGUIL; portadores de las Cédulas de Identidad  
Números: 03-0018136-9; y, 03-0032512-3; respectivamente; y, por otra parte  
en calidad de CECIONARIOS los señores: KATRIEN DE JONG, de estado civil  
soltera; y, JOSE LUIS BUÑAY PINGUIL, de estado civil soltero, portadores de  
las Cédulas de Identidad Números: 172157817-5; y, 03-0120898-9,  
respectivamente; todos mayores de edad, domiciliados los primeros, en la  
parroquia de Honorato Vásquez, del Cantón y Provincia del Cañar; y, los  
segundos en el Cantón Latacunga, de la Provincia de Cotopaxi; ambas partes  
de tránsito por esta ciudad de Cañar; a quienes de conocerles doy fe en el  
presente acto, en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Identidad, cuyas  
copias se adjuntarán a esta escritura, además que las partes declaran  
conocerse entre sí.- Bien instruidos del objeto y resultados legales de esta  
escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, a la que proceden libre y  
voluntariamente, exponen: Que por convenir a las partes han resuelto elevar a  
escritura pública la minuta que me presentan y que copiada es del tenor  
siguiente: Señor Notario.- En el registro de escrituras a su cargo, sirvase  
insertar una de transferencia de participaciones de la Compañía TRIBUTREEK  
CIA LTDA, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato los  
señores: MANUEL JESUS BUÑAY GUAMAN y su cónyuge: TRANSITO PINGUIL;  
los dos de nacionalidad ecuatoriana, a quienes se los denominará cedentes; y,  
por otra parte la señorita: KATRIEN DE JONG, de estado civil soltera; de

1 nacionalidad holandesa, y JOSE LUIS BUÑAY PINGUIL, soltero, de  
2 nacionalidad ecuatoriana a quienes se les llamará los cesionarios, legalmente  
3 capaces y sin impedimento alguno.- SEGUNDO.- ANTECEDENTES.- UNO.- La  
4 Compañía Tributreek Cia Ltda., fue constituida mediante escritura pública  
5 celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Ambato, el quince de mayo del dos  
6 mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Sigchos, el siete de  
7 agosto del mismo año, bajo la partida número tres.- Con resolución de la  
8 Intendencia de Compañías, sede Ambato, el treinta de julio de dos mil siete.-  
9 DOS.- La Compañía originalmente se constituyó con tres socios, con un capital  
10 social de mil participaciones de un dólar cada una, desglosado de la siguiente  
11 forma: KATRIEN DE JONG, con cuatrocientas participaciones, JOSE LUIS  
12 BUÑAY PINGUIL, con cuatrocientas participaciones y ANGEL ALFONSO BUÑAY  
13 PINGUIL, con doscientas participaciones. Posteriormente fallece ANGEL  
14 ALFONSO BUÑAY PINGUIL, dejando como sus únicos y universales herederos a  
15 sus padres los señores: MANUEL JESUS BUÑAY GUAMAN Y TRANSITO PINGUIL,  
16 en su único bien que constituyen las doscientas participaciones en  
17 TRIBUTREEK Cia Ltda., pasando a integrarse en calidad de socios proindiviso y  
18 por derecho de representación del causante, de conformidad a lo dispuesto en  
19 el artículo 107 de la Ley de Compañías, habiéndose efectuado la posesión  
20 efectiva el once de febrero del dos mil diez ante el Notario Segundo del Cantón  
21 Cañar, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sigchos,  
22 con fecha veinte y ocho de mayo de dos mil diez, lo cual oportunamente fue  
23 comunicado a la Superintendencia de Compañías para que tome nota de esta  
24 situación habiendo hecho lo propio Tributreek Cia Ltda. en su libro respectivo.-  
25 TRES.- La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada en el domicilio de  
26 la Compañía, situada en la parroquia Insilivi, Cantón Sigchos, el dos de marzo  
27 de dos mil once, con el voto unánime del total del capital social, autorizó a los  
28 señores Manuel Jesús Buñay Guaman y Tránsito Pinguil, para que transfieran

Dr. Jaime G. Molina F.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR  
CAÑAR - ECUADOR

1000

1 sus participaciones de la siguiente forma: Cien participaciones a favor de la  
2 señorita: KATRIEN DE JONG, y cien participaciones a JOSE LUIS BUÑAY  
3 PINGUIL, que constituye el total de participaciones que tienen en la  
4 Compañía. TERCERA. [REDACTED] Con los  
5 antecedentes expuestos, los comparecientes MANUEL JESUS BUÑAY GUAMAN  
6 Y TRANSITO PINGUIL; [REDACTED] en [REDACTED] las doscientas  
7 participaciones de un dólar que en forma indivisa tienen en la Compañía de la  
8 siguiente forma: Cien participaciones a KATRIEN DE JONG, y cien  
9 participaciones a JOSE LUIS BUÑAY PINGUIL, con todos los derechos y  
10 obligaciones inherentes a las mismas. De esta manera la nueva distribución  
11 del capital de la Compañía queda así: KATRIEN DE JONG, quinientas  
12 participaciones de un dólar, JOSE LUIS BUÑAY PINGUIL, quinientas  
13 participaciones de un dólar. El capital social de la Compañía sigue siendo de  
14 mil participaciones de un dólar cada una, equivalente a mil dólares de los  
15 Estados Unidos de América. CUARTA. PRECIO. El precio de la venta de las  
16 participaciones es de doscientos dólares de contado, desglosado así: cien  
17 dólares por las cedidas a KATRIEN DE JONG, y cien dólares por las cedidas a  
18 JOSE LUIS BUÑAY PINGUIL, que los cedentes declaran tenerlos recibidos de  
19 parte de los cesionarios a entera satisfacción por lo tanto a partir de esta fecha  
20 quedan totalmente desligados de la Compañía. QUINTA. DECLARACION. La  
21 señorita: KATRIEN DE JONG, por su calidad de extranjera, declara que el tipo  
22 de inversión que realiza es de carácter nacional y que el dinero con el que  
23 cancela a los cedentes por las participaciones que adquiere es proveniente de  
24 sus actividades lícitas en el Ecuador. SEXTA. CERTIFICACION DEL  
25 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA. Dando cumplimiento a lo  
26 dispuesto en la Ley de Compañías se adjunta el certificado del representante  
27 legal de la misma, en la que se establece que la transferencia de  
28 participaciones constantes en el presente contrato se ha efectuado en forma

legal y con el consentimiento unánime del capital social de la Compañía,  
reunidos en la Junta General Extraordinaria y universal de dos de marzo de dos  
mil once. SEPTIMA.- Las partes quedan autorizadas obtener que de la  
presente cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el respectivo  
Registro Mercantil referente a la Constitución, así como al margen de la  
escritura matriz de la constitución de la Compañía en la Notaría ante la cual fue  
otorgada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para  
la plena validez de este documento. Firmo.- Firma Ilagible.- Doctor.- Lenin  
Cajiao Córdova.- Abogado.- Matrícula doscientos treinta del Colegio de  
Abogados de Cotopaxi.- Hasta aquí la minuta, la que los señores  
comparecientes: Aprueban, aceptan y se ratifican en todo su contenido, la  
misma que la dejan elevada a escritura pública y agregada al protocolo de  
documentos habilitantes de este Registro de Mayor Cuantía del año en curso  
dos mil once, para que surtan los efectos legales de Ley.- La Cuantía se fija en:  
DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.- Presentes los señores: KATRIEN DE  
JONG; y, JOSE LUIS BUÑAY PINGUIL, acepta esta escritura por ser a sus  
favores.- Los señores contratantes me presentan sus Cédulas de Ley; y, los  
correspondientes Certificados de Sufragio Electoral, obtenidos en las últimas  
elecciones populares, llevadas a efecto el día Domingo catorce de junio del año  
dos mil nueve.- Leída toda esta escritura, a los señores otorgantes, por mí el  
Notario, los que se ratifican en todo su contenido y firman los señores  
comparecientes, y además para su plena y legal identificación, estampan las  
huellas digitales de sus pulgares derechos, en unidad de acto; y, conmigo el  
Notario de todo lo que doy fe.

Manuel J. Buñay Guzmán

03-00181369

03-0120898-9

Leonardo Pinguil

03-0032512-3

17-2157817-5

Dr. Jaime Molina Palacios  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR  
Cañar - Ecuador

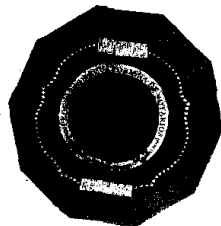
*[Handwritten signature and scribbles over the word "Notario"]*

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO SELLO Y FIRMO ESTA  
PRIMERA COPIA EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

Dr. Jaime G. Molina P.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON CAÑAR



*P.-1*

*Fj: 1 y 2 y 3 y 4 y 5 y 6 y 7 y 8 y 9 y 10 y 11 y 12 y 13 y 14 y 15 y 16 y 17 y 18 y 19 y 20 y 21 y 22 y 23 y 24 y 25 y 26 y 27 y 28 y 29 y 30 y 31 y 32 y 33 y 34 y 35 y 36 y 37 y 38 y 39 y 40 y 41 y 42 y 43 y 44 y 45 y 46 y 47 y 48 y 49 y 50 y 51 y 52 y 53 y 54 y 55 y 56 y 57 y 58 y 59 y 60 y 61 y 62 y 63 y 64 y 65 y 66 y 67 y 68 y 69 y 70 y 71 y 72 y 73 y 74 y 75 y 76 y 77 y 78 y 79 y 80 y 81 y 82 y 83 y 84 y 85 y 86 y 87 y 88 y 89 y 90 y 91 y 92 y 93 y 94 y 95 y 96 y 97 y 98 y 99 y 100 y 101 y 102 y 103 y 104 y 105 y 106 y 107 y 108 y 109 y 110 y 111 y 112 y 113 y 114 y 115 y 116 y 117 y 118 y 119 y 120 y 121 y 122 y 123 y 124 y 125 y 126 y 127 y 128 y 129 y 130 y 131 y 132 y 133 y 134 y 135 y 136 y 137 y 138 y 139 y 140 y 141 y 142 y 143 y 144 y 145 y 146 y 147 y 148 y 149 y 150 y 151 y 152 y 153 y 154 y 155 y 156 y 157 y 158 y 159 y 160 y 161 y 162 y 163 y 164 y 165 y 166 y 167 y 168 y 169 y 170 y 171 y 172 y 173 y 174 y 175 y 176 y 177 y 178 y 179 y 180 y 181 y 182 y 183 y 184 y 185 y 186 y 187 y 188 y 189 y 190 y 191 y 192 y 193 y 194 y 195 y 196 y 197 y 198 y 199 y 200 y 201 y 202 y 203 y 204 y 205 y 206 y 207 y 208 y 209 y 210 y 211 y 212 y 213 y 214 y 215 y 216 y 217 y 218 y 219 y 220 y 221 y 222 y 223 y 224 y 225 y 226 y 227 y 228 y 229 y 230 y 231 y 232 y 233 y 234 y 235 y 236 y 237 y 238 y 239 y 240 y 241 y 242 y 243 y 244 y 245 y 246 y 247 y 248 y 249 y 250 y 251 y 252 y 253 y 254 y 255 y 256 y 257 y 258 y 259 y 260 y 261 y 262 y 263 y 264 y 265 y 266 y 267 y 268 y 269 y 270 y 271 y 272 y 273 y 274 y 275 y 276 y 277 y 278 y 279 y 280 y 281 y 282 y 283 y 284 y 285 y 286 y 287 y 288 y 289 y 290 y 291 y 292 y 293 y 294 y 295 y 296 y 297 y 298 y 299 y 300 y 301 y 302 y 303 y 304 y 305 y 306 y 307 y 308 y 309 y 310 y 311 y 312 y 313 y 314 y 315 y 316 y 317 y 318 y 319 y 320 y 321 y 322 y 323 y 324 y 325 y 326 y 327 y 328 y 329 y 330 y 331 y 332 y 333 y 334 y 335 y 336 y 337 y 338 y 339 y 340 y 341 y 342 y 343 y 344 y 345 y 346 y 347 y 348 y 349 y 350 y 351 y 352 y 353 y 354 y 355 y 356 y 357 y 358 y 359 y 360 y 361 y 362 y 363 y 364 y 365 y 366 y 367 y 368 y 369 y 370 y 371 y 372 y 373 y 374 y 375 y 376 y 377 y 378 y 379 y 380 y 381 y 382 y 383 y 384 y 385 y 386 y 387 y 388 y 389 y 390 y 391 y 392 y 393 y 394 y 395 y 396 y 397 y 398 y 399 y 400 y 401 y 402 y 403 y 404 y 405 y 406 y 407 y 408 y 409 y 410 y 411 y 412 y 413 y 414 y 415 y 416 y 417 y 418 y 419 y 420 y 421 y 422 y 423 y 424 y 425 y 426 y 427 y 428 y 429 y 430 y 431 y 432 y 433 y 434 y 435 y 436 y 437 y 438 y 439 y 440 y 441 y 442 y 443 y 444 y 445 y 446 y 447 y 448 y 449 y 450 y 451 y 452 y 453 y 454 y 455 y 456 y 457 y 458 y 459 y 460 y 461 y 462 y 463 y 464 y 465 y 466 y 467 y 468 y 469 y 470 y 471 y 472 y 473 y 474 y 475 y 476 y 477 y 478 y 479 y 480 y 481 y 482 y 483 y 484 y 485 y 486 y 487 y 488 y 489 y 490 y 491 y 492 y 493 y 494 y 495 y 496 y 497 y 498 y 499 y 500 y 501 y 502 y 503 y 504 y 505 y 506 y 507 y 508 y 509 y 510 y 511 y 512 y 513 y 514 y 515 y 516 y 517 y 518 y 519 y 520 y 521 y 522 y 523 y 524 y 525 y 526 y 527 y 528 y 529 y 530 y 531 y 532 y 533 y 534 y 535 y 536 y 537 y 538 y 539 y 540 y 541 y 542 y 543 y 544 y 545 y 546 y 547 y 548 y 549 y 550 y 551 y 552 y 553 y 554 y 555 y 556 y 557 y 558 y 559 y 560 y 561 y 562 y 563 y 564 y 565 y 566 y 567 y 568 y 569 y 570 y 571 y 572 y 573 y 574 y 575 y 576 y 577 y 578 y 579 y 580 y 581 y 582 y 583 y 584 y 585 y 586 y 587 y 588 y 589 y 590 y 591 y 592 y 593 y 594 y 595 y 596 y 597 y 598 y 599 y 600 y 601 y 602 y 603 y 604 y 605 y 606 y 607 y 608 y 609 y 610 y 611 y 612 y 613 y 614 y 615 y 616 y 617 y 618 y 619 y 620 y 621 y 622 y 623 y 624 y 625 y 626 y 627 y 628 y 629 y 630 y 631 y 632 y 633 y 634 y 635 y 636 y 637 y 638 y 639 y 640 y 641 y 642 y 643 y 644 y 645 y 646 y 647 y 648 y 649 y 650 y 651 y 652 y 653 y 654 y 655 y 656 y 657 y 658 y 659 y 660 y 661 y 662 y 663 y 664 y 665 y 666 y 667 y 668 y 669 y 670 y 671 y 672 y 673 y 674 y 675 y 676 y 677 y 678 y 679 y 680 y 681 y 682 y 683 y 684 y 685 y 686 y 687 y 688 y 689 y 690 y 691 y 692 y 693 y 694 y 695 y 696 y 697 y 698 y 699 y 700 y 701 y 702 y 703 y 704 y 705 y 706 y 707 y 708 y 709 y 710 y 711 y 712 y 713 y 714 y 715 y 716 y 717 y 718 y 719 y 720 y 721 y 722 y 723 y 724 y 725 y 726 y 727 y 728 y 729 y 730 y 731 y 732 y 733 y 734 y 735 y 736 y 737 y 738 y 739 y 740 y 741 y 742 y 743 y 744 y 745 y 746 y 747 y 748 y 749 y 750 y 751 y 752 y 753 y 754 y 755 y 756 y 757 y 758 y 759 y 760 y 761 y 762 y 763 y 764 y 765 y 766 y 767 y 768 y 769 y 770 y 771 y 772 y 773 y 774 y 775 y 776 y 777 y 778 y 779 y 780 y 781 y 782 y 783 y 784 y 785 y 786 y 787 y 788 y 789 y 790 y 791 y 792 y 793 y 794 y 795 y 796 y 797 y 798 y 799 y 800 y 801 y 802 y 803 y 804 y 805 y 806 y 807 y 808 y 809 y 810 y 811 y 812 y 813 y 814 y 815 y 816 y 817 y 818 y 819 y 820 y 821 y 822 y 823 y 824 y 825 y 826 y 827 y 828 y 829 y 830 y 831 y 832 y 833 y 834 y 835 y 836 y 837 y 838 y 839 y 840 y 841 y 842 y 843 y 844 y 845 y 846 y 847 y 848 y 849 y 850 y 851 y 852 y 853 y 854 y 855 y 856 y 857 y 858 y 859 y 860 y 861 y 862 y 863 y 864 y 865 y 866 y 867 y 868 y 869 y 870 y 871 y 872 y 873 y 874 y 875 y 876 y 877 y 878 y 879 y 880 y 881 y 882 y 883 y 884 y 885 y 886 y 887 y 888 y 889 y 890 y 891 y 892 y 893 y 894 y 895 y 896 y 897 y 898 y 899 y 900 y 901 y 902 y 903 y 904 y 905 y 906 y 907 y 908 y 909 y 910 y 911 y 912 y 913 y 914 y 915 y 916 y 917 y 918 y 919 y 920 y 921 y 922 y 923 y 924 y 925 y 926 y 927 y 928 y 929 y 930 y 931 y 932 y 933 y 934 y 935 y 936 y 937 y 938 y 939 y 940 y 941 y 942 y 943 y 944 y 945 y 946 y 947 y 948 y 949 y 950 y 951 y 952 y 953 y 954 y 955 y 956 y 957 y 958 y 959 y 960 y 961 y 962 y 963 y 964 y 965 y 966 y 967 y 968 y 969 y 970 y 971 y 972 y 973 y 974 y 975 y 976 y 977 y 978 y 979 y 980 y 981 y 982 y 983 y 984 y 985 y 986 y 987 y 988 y 989 y 990 y 991 y 992 y 993 y 994 y 995 y 996 y 997 y 998 y 999 y 1000*

*18- ENERO/2012*

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz constitución de la Compañía TRIBUTREEK CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Séptima del cantón Ambato a mi cargo, el quince de mayo del año dos mil siete, la Cesión de Participaciones que antecede.- Doy fe.- Ambato a uno de junio del año dos mil once.-



*[Signature]*  
**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo la PARTIDA número UNO (1), a fojas uno y vuelta (1); y, dos y vuelta (2) del REGISTRO MERCANTIL de este año; y anotado bajo el número UNO (1), del Repertorio llevado en esta misma fecha. **Sigchos, dieciocho de Enero del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.- Dr. Marco R. Hidalgo E.**



*[Signature]*  
**REGISTRADOR**  
**DE LA PROPIEDAD DEL**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**DEL CANTON**  
**SIGCHOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 030015135-9

BUNAY GUAMAN MANUEL 1990S  
 CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ  
 1942  
 0171 00341 M  
 CANAR/CANAR  
 CANAR 1942

*Manuel Bunay Guaman*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VZ333V3422

NACIONALIDAD ECUATORIANA IND. DACT.

ESTADO TRANSITO-PINGUIL

PRIMARIA AGRICULTOR PROF. OCUP.

INSTRUCCION JUAN BUNAY

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANUEL GUAMAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 27/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION 27/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0014822 Cfr.

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 030032512-3

PINGUIL TRANSITO  
 CANAR/CANAR/CANAR  
 1950  
 0171 00272 F  
 CANAR/CANAR  
 CANAR 1950

*Luis Pinguil*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E13147211

NACIONALIDAD ECUATORIANA IND. DACT.

ESTADO CANAR

PRIMARIA MILANDERO PROF. OCUP.

INSTRUCCION MANUEL BUNAY

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANUEL GUAMAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 27/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION 27/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0014822 Cfr.

*[Signature]*

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No. 030120878-9

CEDURA DE  
 BURAY PINGUIL JOSE LUIS  
 CAÑAR/CAÑAR/HONORATO VASQUEZ (TAMBO V  
 10 ENERO 1971  
 001- 0044 00044 M  
 CAÑAR/ CAÑAR  
 HONORATO VASQUEZ (TAMBO1971

J. Luis B. P.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
 MANUEL BURAY  
 TRANSITO PINGUIL  
 LATACUNGA 13/09/2010  
 13/09/2022  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMAS REN 3154939  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

IDENTIDAD 172157817-5

KATRIEN DE JONG  
 TIEL/HOLANDA  
 20 MAYO 1976  
 EXT. 39 3 883 86083 P  
 QUITO PCB 2004-EXT

Katrien de Jong

HOLANDESA  
 SOLTERA  
 SUPERIOR  
 OLOF DE JONG  
 JENNY VAN BUUREN  
 QUITO 29-11-2007  
 QUITO 29-11-2019  
 REN 2235170  
 Pch  
 INV. EN POLIZAS  
 332268



Insiliví, 1 de marzo de 2011-02-28

Señorita:

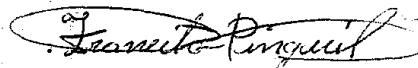
Katrien de Jong

GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRIBUTREEK Cía Ltda.

TRANSITO PINGUIL, en mi calidad de heredera proindiviso de mi hijo Angel Alfonso Buñay Pinguil y por lo mismo socia de esta compañía conjuntamente con mi esposo Manuel Buñay Guamán, a usted comedidamente digo:

Autorizo a mi esposo, el señor Manuel Jesús Buñay Guamán para que me represente en la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía Tributreek Cía Ltda, a celebrarse el día de mañana 2 de marzo del dos mil once, en el local de la empresa, quien tiene toda la potestad de mi parte para actuar y decidir en la misma a mi nombre y sobre el punto a tratarse.

Atentamente



Sra. Tránsito Pinguil

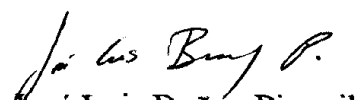


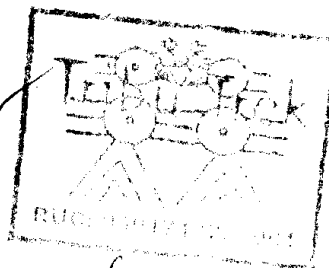
**Acta de la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía  
Operadora de Turismo TRIBUTREEK CÍA LTDA.**

En Insilivi, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once, a las diez horas nueve minutos, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la parroquia Insilivi, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, se reúnen los siguientes socios de la compañía: Katrien de Jong, José Luis Buñay Pinguil y Manuel Jesús Buñay Guamán, este último por su propios derechos y en representación, según documento escrito que se presenta, de su cónyuge Tránsito Pinguil, en calidad de herederos proindiviso del señor Angel Alfonso Buñay Pinguil.

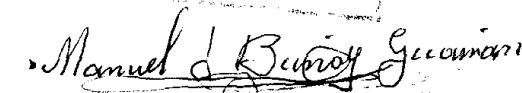
Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal para tratar como único punto sobre la cesión o venta de las participaciones que cada una de los socios posee en esta compañía. El señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se de curso al punto acordado. Luego de la debida deliberación del asunto en cuestión, por unanimidad del capital social, la Junta General de Socios, de conformidad a lo previsto en el artículo 118 literal f), y artículo 113 de la Ley de Compañías. RESUELVE: 1.- Autorizar a los herederos del socio Angel Alfonso Buñay Pinguil para que transfieran a favor de los socios Katrien de Jong y José Luis Buñay Pinguil las doscientas participaciones de un dólar cada una que tienen en forma proindivisa en la compañía, es decir, cien participaciones de un dólar a cada uno de ellos.- Luego, por haberse resuelto el punto acordado, el señor Presidente da un receso para redactar el acta. A las once horas se reinstala la sesión y se da lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad por el capital social presente.

Para constancia suscriben el acta todos los socios.

  
José Luis Buñay Pinguil  
Socio-Presidente



  
Katrien de Jong  
Socia-Gerente  
Secretaria

  
Manuel Jesús Buñay Guamán  
Socio

